



Resolución de Secretaría General N° 067-2021-ITP/SG

Lima, 16 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000003-2021-ITP/COM-LP-N05-2021-ITP de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Presidenta del Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1; el Memorando N° 003487-2021-ITP/DO de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 004548-2021-ITP/OPPM de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 008179-2021-ITP/OA de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° 351-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2021, se convocó la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1, cuyo objeto de contratación es la Ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, distrito Virú, provincia Virú, departamento de La Libertad", de acuerdo a lo registrado en la plataforma virtual del SEACE;

Que, mediante acta de fecha 10 de noviembre de 2021, el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1 admitió, evaluó y calificó las ofertas presentadas, evidenciándose que la oferta realizada por la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C. (en adelante, el Postor) cumplió con lo solicitado en las bases integradas, no obstante, su oferta económica superó el valor referencial del referido procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N°	Valor Referencial	Oferta Económica del Postor	Monto que Supera el Valor Referencial	Porcentaje
1	S/ 25'299,333.43	S/ 26'849,979.88	S/ 1'550,646.45	6.13%

Que, mediante Informe N° 000003-2021-ITP/COM-LP-N05-2021-ITP de fecha 11 de noviembre de 2021, el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1 solicitó a la Oficina de Administración se gestione el incremento de la disponibilidad presupuestal, previa opinión favorable del área usuaria, la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como la aprobación del Titular de la Entidad con relación a la oferta económica presentada por el Postor, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorando N° 003487-2021-ITP/DO, que hizo suyo el Informe N° 000055-2021-ITP/KZM-DO, ambos de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, emitió opinión técnica para la aceptación de la oferta que supera el valor referencial de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1, respecto del cual concluye:

- (i) De la revisión de la oferta económica que se encuentra en el primer lugar en el orden de prelación, del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1, se evidencia que supera en un 6.13% al valor referencial, en ese sentido, dicha oferta se encuentra dentro del límite establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- (ii) Se cuenta con los recursos necesarios para la ampliación de la certificación de la contratación de la ejecución de la obra en el presente año fiscal.
- (iii) De acuerdo a la evaluación financiera de la inversión realizada considerando el incremento del 6.13% del costo del componente infraestructura, el proyecto de inversión aún continúa siendo rentable socialmente (TIR de 12-13%).
- (iv) La adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1 resulta importante toda vez que se avanzaría con la ejecución de las nuevas instalaciones del CITEagroindustrial Chavimochic, permitiendo realizar servicios de capacitación, laboratorio, asistencias técnicas, soporte productivo, y desarrollo de nuevos productos a las unidades productoras de la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chíca y quinua) y lácteos de la región La Libertad.
- (v) En tal sentido, recomienda la aprobación de la solicitud del incremento de la disponibilidad presupuestal del proceso de selección en mención, en virtud que no afecta la rentabilidad del proyecto.

Que, con Memorando N° 004548-2021-ITP/OPPM de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Oficina de Administración que (i) Actualizó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003190, por el monto de S/ 2'684,997.99 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 99/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones de Crédito Oficiales – ROOC; y, (ii) Se aprueba por ampliación la Constancia de Previsión N° 50-2021, por el monto de S/ 24'164,981.90 (veinticuatro millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno con 90/100 soles), para que sea afectado en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 008179-2021-ITP/OA, que hizo suyo el Informe N° 001995-2021-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración señala que, existiendo opinión favorable de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, y la respectiva ampliación presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda continuar con las gestiones para que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el Postor, oferta que supera el valor referencial de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1;

Que, a través del Informe N° 351-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, corresponde proseguir con el procedimiento a fin que se apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica aludida en el considerando precedente;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, en el caso de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, en el numeral 68.5 del citado artículo establece que para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica;

Que, a través del literal d), numeral 1.3, artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 019-2021-ITP/DE la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Titular del ITP, delegó en la Secretaría General la facultad para aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, siempre que esta no supere en diez por ciento (10%) el valor estimado o referencial, según corresponda;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde que la Secretaría General apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el Postor que supera por S/ 1'550,646.45 (un millón quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100 soles) el valor referencial de la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1;

Con los visados de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la función delegada en el literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva 019-2021-ITP/DE, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., por el monto de S/ 26'849,979.88 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 88/100 soles), en la Licitación Pública N° 05-2021-ITP-1 Ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chíca y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, distrito Virú, provincia Virú, departamento de La Libertad", la cual supera el valor estimado en S/ 1'550,646.45 (un millón quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y seis con 45/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese